

5/8/10

Es un ídolo de nuestros tiempos.
Vamos a considerarlo

- 1º Propiedad como derecho
- 2º Función social de la propiedad

1º como derecho. Expondremos el estado de la cuestión y las opiniones - liberal, socialista, totalitaria - cristiana.

Derecho romano: *Potestas utendi, fruendi et abutendi ex clausis alii.*
Habere = de consumir

La posesión es un hecho y la propiedad un derecho.

Privado & público - hace referencia al sujeto que puede ser una persona o entidad de derecho privado o público.

En abstracto & en concreto - puede considerarse el derecho de propiedad. En abstracto prescindiendo de los títulos con que se posee - facultad de poseer que tiene el hombre. En concreto - el título o la forma en que se posee.

Proximos consideramos el abstracto -

Criterios que tenemos presentes

- 1º criterio - todas las cosas hechas por los hombres.
- 2º Los bienes deben realizar esa intención de

otra y pueden realizarse por el canal del comunismo
o de la propiedad privada. ¿Cómo realizan mejor?

2º Desde luego como base de nuestros estudios nos fijare-
mos en el hombre tal como es en sí, no tal como podría
haber sido

3º Diremos que el derecho de propiedad es de derecho na-
tural

Derecho natural puede tomarse en sentido aristotélico -
En Aristóteles derecho natural se entiende aquella que se deri-
va - no de la voluntad humana u opiniones humanas -
sino de la naturaleza. Se opone a las leyes o derechos que
son fruto de las opiniones, se basa que inspire en las exi-
gencias postuladas por la naturaleza humana.

2 - en sentido de Ulpiano -
"Jus naturale est quod natura omnia animalia docuit" "Axi-
omas, univ. de reas - Pero no derecho de propiedad.
Las exigencias de la naturaleza en cuanto también es racional
no se incluyen y se entienden en las exigencias de la natura-
lera animal.

Nosotros tomamos en sentido aristotélico podemos defi-
nir diciendo: